



**CONVOCATORIA 2020
PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL DEL 2021
DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

1. Preámbulo:

La declaración oficial del coronavirus como una pandemia por el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo del presente año, y la declaración del estado de emergencia y aislamiento social obligatorio en el Perú, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del día 15 de marzo por el presidente de la República, señor Martín Vizcarra Cornejo, han significado una serie de retos para la comunidad universitaria de la Universidad Ricardo Palma, y como parte de ella, para los estudiantes nacionales e internacionales participantes de los programas de movilidad educativa. El Decreto Supremo N°027-2020-SA de fecha 28 de agosto del año en curso, ha extendido el estado de emergencia hasta el día 7 de diciembre próximo.

En resguardo de la integridad y protección de la comunidad universitaria, todas las Facultades y Escuelas Profesionales en la Universidad Ricardo Palma debieron modificar el dictado de sus clases, ofreciendo la modalidad virtual en el semestre 2020-I, la misma que continuará durante el semestre 2020-II.

Esta misma situación se ha presentado en la mayoría de universidades tanto europeas, como latinoamericanas. En los semestres 2020-I y 2020-II han ofrecido la modalidad virtual, en ciertas universidades y sólo para algunas asignaturas, mientras que en otras, se ofrecieron solamente cursos cortos.

La oferta académica en las universidades con las que tenemos suscritos convenios o están afiliadas a una red a la que también pertenece la Universidad Ricardo Palma aún no han determinado, la modalidad de sus clases para el año 2021. Esa indefinición está generada por algunos factores comunes a los diferentes países, donde se ubican las universidades de destino. Entre los más frecuentes se hallan:

- La evolución de la pandemia.
- Las medidas sanitarias impuestas a las instituciones educativas.
- La apertura de las fronteras.
- Disposiciones particulares de las autoridades académicas en cada una de las universidades socias.
- Modificación de cronogramas de inicio y finalización de los semestres académicos.

Esperamos que la actual situación mundial pueda ser paulatinamente superada y se pueda desarrollar el semestre 2021-II de manera presencial en las universidades de destino. No obstante, de existir alguna variación indicada por las universidades socias, o alguna disposición institucional o gubernamental en nuestro país, que conlleve a suspender la movilidad u ofrecerla en la modalidad virtual, los estudiantes seleccionados serán comunicados de inmediato.

2. Responsabilidad institucional:

El Acuerdo de Consejo Universitario N° 1809-2012, de fecha 17 de julio del año 2012, en relación a la Movilidad Estudiantil Internacional de Pregrado, establece en lo siguiente:

“La universidad no se responsabiliza por ningún alumno que participe en Programas de Movilidad Estudiantil que no haya sido parte de las convocatorias para estudiar en el extranjero en universidades con las que se tiene suscrito un convenio y que no hayan sido coordinadas por la Oficina de Relaciones Universitarias”.



3. Directivas:

- a. La presente Convocatoria está destinada a los estudiantes de la Universidad Ricardo Palma, para participar en los Programas de Movilidad Estudiantil en la modalidad presencial en el segundo semestre del año 2021, salvo que la situación sanitaria nacional o en los países donde se encuentran ubicadas las universidades de destino, no lo posibilitara.
- b. La participación de los alumnos regulares de pregrado de las Escuelas Profesionales adscritas a las diversas Facultades de la Universidad Ricardo Palma, en el proceso de Movilidad Estudiantil para el semestre 2021-II, se tutela tanto a partir de los convenios bilaterales establecidos con universidades ubicadas fuera del territorio nacional, como por la adhesión de la Universidad Ricardo Palma, a redes educativas internacionales. En ambos casos, los estudiantes son considerados como *alumnos libres participantes de un Programa de Movilidad Estudiantil*. Esta condición posibilita que se matriculen en cualquier asignatura de su especialidad, sin tener que cumplir obligatoriamente con los eventuales requisitos de haber cursado asignaturas previas a la seleccionada, existiendo una excepción específica y es que el alumno no podrá inscribirse en el mismo semestre en dos cursos, de los cuales uno sea prerrequisito del otro.

La aceptación final de las asignaturas a cursar dependerá de los requisitos particulares en las universidades de destino.

- c. La duración temporal de la participación puede ser:
- Por un semestre académico en universidades de América Latina, a partir de la suscripción de un convenio institucional bilateral —complementado en algunos casos, con un Convenio Específico que regula el Programa de Movilidad Estudiantil y establece las modalidades del mismo— o a través de la afiliación a la Unión de Universidades de América Latina y El Caribe-UDUAL y su Programa Académico de Movilidad Educativa PAME-UDUAL.
 - Por uno o dos semestres en universidades ubicadas en Europa, a partir de la suscripción de un Convenio Marco institucional bilateral, complementado en algunos casos, con un Convenio Específico que regula el Programa de Movilidad Estudiantil y establece las modalidades del mismo.
- d. La participación del estudiante por segunda vez en un Programa de Movilidad, debe responder a las condiciones que a continuación se señalan, las mismas que están aprobadas con el Acuerdo de Consejo Universitario N° 2406-2018 de fecha 30 de octubre de 2018:
1. Los estudiantes de la Universidad Ricardo Palma que están participando en un Programa de Movilidad Estudiantil —tanto nacional, como internacional— no están autorizados a postular o acceder de manera inmediata y subsecuente al semestre en el cual se hallan estudiando, en una universidad situada en el territorio nacional o en el extranjero, a una vacante en un Programa de Movilidad Estudiantil, ya sea solicitando extender su participación en la misma Universidad y Facultad de destino o en otra universidad distinta. Esto aplica a las vacantes establecidas a través de la suscripción de convenios bilaterales, al financiamiento otorgado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o a través de alguna de las Redes de Movilidad a las que la Universidad Ricardo Palma se encuentra afiliada.
 2. Es obligatoria la reincorporación del estudiante participante en un Programa de Movilidad Estudiantil a la Universidad Ricardo Palma como estudiante regular, una vez finalizado el semestre en el que realizó la movilidad educativa.



3. De existir condiciones excepcionales que hacen viable la extensión de su participación en la Movilidad Estudiantil en la misma Universidad y Facultad de destino, los estudiantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - 3.1 Las dependencias de Relaciones Universitarias Internacionales de ambas universidades —universidad de origen y universidad de destino— deben estar de acuerdo y aceptar por excepción, la prolongación de su permanencia, sustentando las razones por las cuales esta situación excepcional puede ser tomada en consideración. Si una de las partes no estuviera de acuerdo, esta extensión por excepción de la prolongación de la permanencia del estudiante en una universidad de destino, no podrá ser realizada.
 - 3.2 En relación a nuestra Universidad, de autorizarse por excepción dicha extensión, se deberá contar con el respectivo Acuerdo de Consejo Universitario que lo autorice.
 - 3.3 En este caso excepcional, el estudiante beneficiado deberá pagar en la Universidad Ricardo Palma la matrícula y todas las armadas del semestre, así como la cuota de reincorporación, ya que el beneficio de la exención del pago por sus estudios, solamente es válido por un semestre académico.
4. De producirse esta situación excepcional, la nominación y envío de documentos, únicamente podrán ser gestionados por la Coordinación de Movilidad Estudiantil de la Oficina de Relaciones Universitarias de la Universidad Ricardo Palma.
5. El estudiante que incumpla esta disposición, se hará responsable de devolver a la Universidad Ricardo Palma el monto de los beneficios económicos recibidos durante el tiempo completo que duró la Movilidad Estudiantil y que comprendió la exención del pago de la matrícula y las pensiones del primer semestre de la movilidad y de cualquier ampliación realizada sin autorización y sin el debido Acuerdo de Consejo Universitario. El monto total a pagar será cuantificado por la Dirección General de Administración, de acuerdo a la escala de pagos y estatus del estudiante.
- e. La Oficina de Relaciones Universitarias de la Universidad Ricardo Palma, elabora anualmente el cuadro de las universidades con la cuales es viable la postulación de estudiantes en el Programa de Movilidad Estudiantil de Pregrado, especificando las Facultades participantes, así como el número y tipo de vacantes disponibles.

Para el establecimiento del número de vacantes ofrecidas en cada Escuela Profesional, se han tomado en consideración los siguientes indicadores:

 - El número de estudiantes matriculados en el semestre 2020-I en cada Escuela Profesional de la Universidad Ricardo Palma.
 - El número de estudiantes internacionales que han participado en el Programa de Movilidad Estudiantil en cada Escuela Profesional de la Universidad Ricardo Palma en los últimos cuatro semestres académicos.
 - El número de estudiantes en cada una de las Escuelas Profesionales que han participado en las Convocatorias de Movilidad Estudiantil Internacional de Pregrado en universidades extranjeras en los últimos cuatro semestres académicos.
- f. La Oficina de Relaciones Universitarias convocará a un concurso interno de méritos, que está abierto a todos los estudiantes de Pregrado en la Universidad Ricardo Palma, que cumplan con los requisitos de postulación y que estén interesados en



participar en el Programa de Movilidad Estudiantil en una universidad extranjera en el semestre 2021-II.

- g. El Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Pregrado no está comprendido dentro del sistema de becas. Por esta razón, los gastos generados para la obtención del pasaporte, los pasajes aéreos, el costo de la visa (de ser requerida en el país de la universidad de destino), el alojamiento, alimentación, seguro médico de cobertura internacional, vacunas internacionales eventualmente requeridas, transporte en el país foráneo, trámites documentarios (copia y traducción de certificados de estudios y sumillas, legalizaciones y envío de documentos, entre otros) y demás gastos que pudieran generarse, serán de exclusiva responsabilidad del estudiante que postula como candidato al Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Pregrado. Por excepción, algunos de estos costos, pueden ser asumidos por la universidad de destino. Estos aplican en los casos de vacantes de cobertura total o por un acuerdo concreto establecido entre las universidades socias, en los convenios bilaterales suscritos.

Por lo expuesto, es recomendable que los postulantes tengan en cuenta el gasto económico que conlleva la movilidad estudiantil, para evitar que una vez aprobado el proceso de evaluación para una vacante, se vean en la necesidad de desistir de participar por motivos económicos, ocasionando a nuestra casa de estudios la pérdida de la vacante en la universidad de destino.

3. Objetivos del Programa de Movilidad Estudiantil.

- a. Internacionalizar las Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Ricardo Palma, posicionando nuestra casa de estudios a través de su calidad educativa y liderazgo universitario.
- b. Promover el fortalecimiento institucional, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y el desarrollo de actividades académicas conjuntas con universidades ubicadas fuera del territorio nacional.
- c. Alentar a que los estudiantes tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos, experiencias y vivencias para generar una orientación profesional a nivel internacional y puedan competir en un mundo globalizado, formando en ellos una conciencia internacional.
- d. Fomentar la movilidad universitaria internacional como una forma de compartir la cultura y el conocimiento.
- e. Fortalecer la *internacionalización en casa*, pues a su retorno, cada uno de los estudiantes podrá compartir con sus compañeros nuevos aprendizajes y métodos de estudio, así como vivencias culturales que han ayudado a consolidar su madurez intelectual.